



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

Acta de audiencia

Secretaría Penal N° 1

EXPTE. N°: FRE 9869/2023/4/1

Carátula: "LEGAJO DE APELACION EN AUTOS: OJEDA, ADELINA POR INFRACCION LEY 23.737"

Tipo de audiencia: Art. 454 CPPN – apelación

Fecha: 02 de octubre de 2025 — **Hora de inicio:** 09:30hs.

Lugar/Modalidad: Resistencia (Chaco) — Remota

Plataforma: Zoom

Integración del Tribunal: Presidencia: Rocío Alcalá —
Vicepresidencia: Patricia Beatriz García.

Mayoría (art. 31 bis CPPN): [x] / **Unanimidad:** []

Asistentes:

Ministerio Público Fiscal: Dr. Adrián Nicolás Araujo

Defensa: Dr. Ricardo Ariel Osuna

Secretario: Dr. Juan Mateo Dijou

Objeto: Audiencia del art. 454 CPPN en los autos de referencia.

Registro: El registro digital de la audiencia se incorpora al legajo virtual en el Sistema de Gestión Judicial Lex100.

DESARROLLO

1) Apertura e intervenciones de partes

Se concede sucesivamente la palabra a las partes, quienes remiten a los fundamentos de su recurso/memorial y formulan su petitorio concreto, dejándose constancia sólo de éste:

Defensa: Solicita se haga lugar a la solicitud de arresto domiciliario a favor de su asistida Adelina Ojeda.

Ministerio Público Fiscal: Rechazar el recurso y confirmar la resolución apelada.

2) Deliberación



Conforme art. 455 CPPN, se dispone cuarto intermedio para deliberar.

Constancia: Se deja constancia de la deliberación del Tribunal y del reingreso a sala para la exposición de fundamentos y parte resolutive.

FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Reanudada la audiencia tras el cuarto intermedio, la mayoría del Tribunal, por intermedio de Presidencia, expone que se han considerado los informes del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de la Unidad Penal N° 8 del Servicio Penitenciario Provincial.

De las constancias surge que Ojeda padece una afección cardíaca que requiere seguimiento especializado y control estricto de medicación, pero que actualmente se encuentra compensada y recibe los tratamientos y estudios complementarios indicados.

El Tribunal valora que la Unidad cuenta con enfermería permanente y atención médica básica, sin perjuicio de recomendar evaluar la posibilidad de reubicación en un establecimiento que disponga de equipos cardiológicos, en resguardo de su estado de salud.

Hasta tanto ello se concrete, se ordena que el Juzgado de origen garantice el estricto cumplimiento de las pautas terapéuticas y controles médicos, conforme lo indicado por los profesionales intervinientes.

PARTE RESOLUTIVA

1°) CONFIRMAR la resolución venida a conocimiento, **DISPONER** la reubicación de Adelina Ojeda en virtud del cuadro clínico que la misma presenta y **ORDENAR** un estricto





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

seguimiento de su estado de salud hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto.

Cierre: No siendo para más, se da por finalizada la audiencia.

Firma electrónica: conforme Acordada CSJN 12/2020.

Publicación: se comunica lo resuelto a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme Acordada CSJN N° 10/2025.

